

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION**INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****DIRECCION PROVINCIAL DE TOLEDO**

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en relación con el procedimiento de faltas de medida, seguridad e higiene en el trabajo del proceso de incapacidad temporal, esta Dirección Provincial, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 1, letra d) del Real Decreto 1300 de 1995, por el que se desarrolla en materia de incapacidades laborales del sistema de la Seguridad Social y la Ley 42 de 1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, ha resuelto:

Declarar

Recargo del 30 por 100 sobre prestación de incapacidad temporal, en el accidente de trabajo de fecha 13 de marzo de 2009 ocurrido a Ciprian Stoica Dragos con número de afiliación 45/10304328/74, con cargo a la empresa «Patrimonial Los Girasoles, S.L.». con CCC 45/1064413/57 y domicilio en La Pueblanueva (Toledo).

Recargo del 50 por 100 sobre prestación de incapacidad temporal en el accidente de trabajo de fecha 17 de mayo de 2007 ocurrido a Hermel B. Puchaicela Montoya, con número de afiliación 45/10236708/63, con cargo a la empresa «Prefabricado Ocaña, S.L.» con CCC 45/1038956/14 y domicilio en Ocaña (Toledo).

Desestimar la reclamación previa interpuesta por la empresa «Organismo Autónomo Trabajos Penitenciarios para el Empleo» con fecha 9 de diciembre de 2009, contra la resolución adoptada por esta Entidad de fecha 16 de noviembre de 2009 por el accidente laboral sufrido por el trabajador Manuel Vasco Acosta, con DNI número 28854683-X en fecha 2 de agosto de 2006, declarando un recargo del 30 por 100 sobre todas las prestaciones económicas de Seguridad Social a la empresa «Organismo Autónomo Trabajos Penitenciarios para el Empleo» con CCC 45/1038262/96 y domicilio en Ocaña (Toledo).

Desestimar la reclamación previa interpuesta por la empresa «Tabicevi, S.L.» con fecha 10 de diciembre de 2009 y por la empresa «Constructora San José, S.A.» con fecha 12 de noviembre de 2009, contra las resoluciones adoptadas por esta Entidad de fecha 22 de octubre de 2009 por el accidente laboral sufrido por el trabajador Jaime Fernández Romero con DNI número 70353064-C en fecha 10 de mayo de 2006, declarando un recargo del 30 por 100 sobre todas las prestaciones económicas de Seguridad Social a la empresa «Tabiques Cerámicos Villarrobledo, S.L.» con CCC 28/1257513/96 y domicilio en Villarrobledo (Albacete) y solidariamente a la empresa «Constructora San José, S.A.» con domicilio en Tres Cantos (Madrid) y «Construcciones Riera, S.A.» con domicilio en Barcelona.

Contra estas resoluciones se podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo de 2 de 1995, de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril de 1995).

Toledo 28 de julio de 2010.—El Director Provincial, Angel Vara del Moral.

N.º I.-8544